

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 157

27 de febrero de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1508-2004, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender la propiedad objeto de dicha resolución por el valor nominal de un dólar (\$1.00), en atención a la inversión realizada por las personas que han ocupado dicha propiedad por más de cuarenta (40) años; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por virtud de la Resolución Conjunta 1508-2004, la Asamblea Legislativa autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender al matrimonio de Don Rafael Rodríguez Batíz y Doña Ruth M. Ruiz Vega la estructura conocida anteriormente como “La Escuela Callejo”, ubicada en la carretera PR-135, Km. 81.5, en el barrio Capáez del municipio de Adjuntas.

Hace más de cuarenta (40) años, este matrimonio asumió la posesión de una propiedad abandonada por el Estado y, con recursos propios, la transformó en su hogar. Durante ese tiempo, realizaron mejoras sustanciales, reparaciones estructurales, mantenimiento continuo y adecuaciones necesarias para hacerla habitable. Esta inversión privada evitó el deterioro total de la estructura y relevó al Estado de incurrir en gastos de conservación o demolición de la propiedad.

La Resolución Conjunta 1508-2004 dispuso que la venta se realizara por el valor en el mercado. No obstante, lamentablemente, Don Rafael Rodríguez Bátiz y Doña Ruth M. Ruiz Vega no pudieron ver su sueño completado antes de fallecer. Sin embargo, su hija, Ruth Nilda Rodríguez Ruíz ha continuado ocupando la propiedad, manteniéndola y llamándola hogar.

A la luz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa enmienda la Resolución Conjunta 1508-2004 con el propósito de requerir al DTOP vender a Ruth Nilda Rodríguez Ruíz por el valor nominal de un dólar (\$1.00) y que dicha transacción se realice en o antes del 31 de diciembre de 2026. De esta manera, hacemos justicia a una familia y lo que ha sido su hogar.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se **[autoriza]** *ordena* al Departamento de Transportación y Obras Públicas  
2 vender un solar de quinientos noventa y ocho puntos sesenta y ocho (598.68) metros  
3 cuadrados y la estructura de madera y zinc, que alguna vez albergó a “La Escuela  
4 Callejo”, ubicada en la carretera PR-135, Km. 81.5 del barrio Capaéz del municipio de  
5 Adjuntas, a *Ruth Nilda Rodríguez Ruiz, hija del [al]* matrimonio compuesto por Don Rafael  
6 Rodríguez Bátiz y Doña Ruth M. Ruiz Vega, por el **[justo]** valor **[en el mercado]** *nominal*  
7 *de un dólar (\$1.00).*

8        Sección 2.- El departamento de Transportación y Obras Públicas deberá realizar la  
9 venta ordenada mediante la Resolución Conjunta 1508-2004, según enmendada, antes del  
10 31 de diciembre de 2026.

11        Sección 3.- La venta de la propiedad objeto de la Resolución Conjunta 1508-2004 se  
12 realizará sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975,

1 según enmendada y de cualquier otra ley o reglamento que impida se realice dicha  
2 transacción conforme a las disposiciones de dicha Resolución Conjunta aquí enmendada.

3 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
4 su aprobación.